

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

- 1 -

**ORDENANZA: 314/09**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase el convenio firmado con el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia, y el Racismo-INADI, destinado a la ejecución de acciones en conjunto entre ambas instituciones, el que como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 4 de junio de 2009.-

**EDUARDO YUNI**  
Presidente

**ENRIQUE F. MAGOIA**  
Secretario

**CONVENIO MARCO ENTRE INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA  
DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO Y EL MUNICIPIO DE RÍO  
CUARTO DEPARTAMENTO RÍO CUARTO.**

Entre el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO, representado en este acto por su Presidencia, Dra. María José Lubertino, en adelante INADI, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 145, 8°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires República Argentina; y el Municipio de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, representado en este acto por su intendente Juan Jure con domicilio legal en Pje. Cabildo de la Concepción N° 650, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan vincularse jurídicamente por medio de este Convenio Marco, cuyo objetivo será la cooperación y la asistencia técnica en áreas de mutuo interés.

**SEGUNDA:** El presente Convenio Marco se implementará a través de Protocolos de Adicionales con el fin de establecer tareas específicas a realizar, sus alcances y plazos de ejecución.

**TERCERA:** Las partes manifiestan su especial interés en el desarrollo de los siguientes objetivos, conforme la legislación vigente, sin que ello implique la exclusión de otros.

1. Propender a la difusión, publicidad y adhesión del municipio a los Principios de Ciudades Libres de Discriminación que se acompaña en el Anexo I al presente.
2. Diseñar e impulsar campañas educativas, participando en la ejecución de las mismas en un marco de principios orientados a la promoción y protección de los derechos humanos.
3. Intercambiar información sobre el seguimiento y desarrollo de las investigaciones y estadísticas iniciadas respecto a temas de recíproco interés.
4. Impulsar la cooperación a través del desarrollo de programas y proyectos de cooperación entre ambas instituciones.

**CUARTA:** El presente Convenio tiene una duración de DOS (2) años a partir de su última suscripción. Este término se renovará automáticamente al vencimiento del plazo, reservándose las partes el derecho de rescindirlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo comunicarlo con una anticipación no menor de DOS (2) meses. La rescisión del presente Convenio implica la rescisión de los Protocolos Adicionales celebrados como consecuencia del mismo.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Noviembre del año 2008.